

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00774 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, y teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito de subsanación, se advierte que al tenor de los artículos 25 y 26, numeral 6 del CG.P., son de **mínima cuantía** los asuntos que versen sobre tenencia por arrendamiento cuando el valor actual de la renta (\$700.000,00), durante el termino pactado en el contrato (4 meses) no excede el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* dichos rubros asciende a \$2.800.000,00 por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 *ídem* y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de restitución de HORTENCIA HELENA ECHEVERRY DE ROJAS contra MARIA LIZETH ROJAS MORALES Y KENNY MORENO JIMENEZ por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “*repartida*” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas de Bogotá. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4964ee28bc7e829cd2847b0c302adab616378abb27baff64edd5571aa4015a**

Documento generado en 17/07/2023 06:31:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**